



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*



La Paz, 22 de febrero de 2023  
**P.I.E. N° 332/2022-2023**

Señor:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Simona Quispe Apaza, quien solicita al Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, de manera desglosada el nivel de ejecución presupuestaria de las siguientes Leyes: Ley N° 1420 de fecha 17 de marzo de 2022; Ley N° 1421 de fecha 17 de marzo de 2022; Ley N° 1422 de fecha 17 de marzo de 2022; Ley N° 1433 de fecha 22 de junio de 2022; Ley N° 1434 de fecha 22 de junio de 2022; Ley N° 1435 de fecha 22 de junio de 2022; Ley N° 1439 de fecha 27 de junio de 2022; Ley N° 1447 de fecha 25 de julio de 2022; Ley N° 1456 de fecha 2 de septiembre de 2022; Ley N° 1457 de fecha 2 de septiembre de 2022; Ley N° 1458 de fecha 2 de septiembre de 2022; Ley N° 1459 de fecha 2 de septiembre de 2022; Ley N° 1460 de fecha 2 de septiembre de 2022 y la Ley N° 1461 de fecha 2 de septiembre de 2022. Asimismo, señale cuál de estas leyes ya habría sido ejecutada hasta la fecha en cuanto a su presupuesto. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Remita las certificaciones presupuestarias de las leyes señaladas en el punto número 1. (Adjunte documentación de respaldo). --- 3. Informe cuáles son las políticas de endeudamiento público nacional que estaría manejando a la fecha el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (Adjunte documentación de respaldo). --- 4. Informe cuál es la programación anual para esta gestión que se tiene en el Ministerio a su cargo sobre el crédito externo en el tema de inversión. (Adjunte documentación de respaldo). --- 5. Informe bajo qué mecanismos su institución realiza el cumplimiento de la deuda externa, asimismo señale cuánto es la deuda externa contraída desde la gestión 2020 hasta la fecha. (adjunte documentación de respaldo).”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

  
Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**

**Sen. Claudia Elena Egúez Algarrañaz**  
**SEGUNDA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 14 MAR. 2023

MEFP/VTCP/DGCP/UEPS/N° 392/2023

0714

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICE-MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

15 MAR 2023

Hrs.: 19:25 Fojas:

La Paz - Bolivia

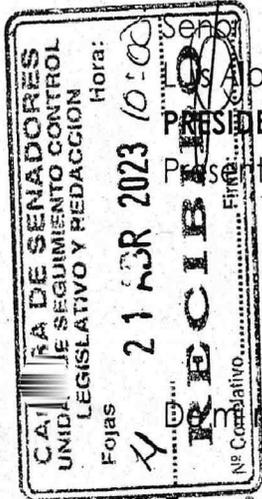
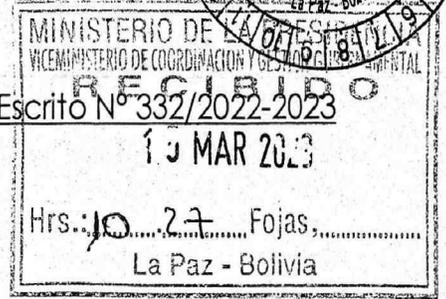


Señor  
Alberto Arce Catacora  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente. -

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 332/2022-2023

15 MAR 2023

Hrs.: 10:27 Fojas:  
La Paz - Bolivia



En mayor consideración:

En cumplimiento a la Minuta de instrucción **MP. VCGG-DGGLP N° 0230 - 2023** recibida en fecha 6 de marzo del corriente, se absuelve el cuestionario a la Petición de Informe Escrito - P.I.E. N° 332/2022-2023, de 22 de febrero de 2023, formulada por la Senadora Gladys Valentina Alarcón Farfán, Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, de acuerdo a lo siguiente:



**PREGUNTA 1.** Informe de manera desglosada el nivel de ejecución presupuestaria de las siguientes Leyes: Ley N°1420 de fecha 17 de marzo de 2022; Ley N° 1421 de fecha 17 de marzo de 2022; Ley N°1422 de fecha 17 de marzo de 2022; Ley N°1433 de fecha 22 de junio de 2022; Ley N°1434 de fecha 22 de junio de 2022; Ley N°1435 de fecha 22 de junio de 2022; Ley N°1439 de fecha 27 de junio de 2022; Ley N°1447 de fecha 25 de julio de 2022; Ley N°1456 de fecha 02 de septiembre de 2022; Ley N°1457 de fecha 02 de septiembre de 2022; Ley N°1458 de fecha 02 de septiembre de 2022; Ley N°1459 de fecha 02 de septiembre de 2022; Ley N°1460 de fecha 02 de septiembre de 2022; Ley N°1461 de fecha 02 de septiembre de 2022. Asimismo, señale cuál de estas leyes ya habría sido ejecutada hasta la fecha en cuanto a su presupuesto. Adjunte documentación de respaldo.

**RESPUESTA.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 1493, de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2023, que textual dice: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

1  
4



recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes." Por tanto, es la MAE de cada entidad responsable por la ejecución de los recursos públicos presupuestados.

En este sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas desembolsó la totalidad de los recursos correspondientes al "Programa de Apoyo a la Gestión Presupuestaria: Hacia la Acción Ambiental y Climática y Transparencia de las Finanzas Públicas", aprobado por Ley N° 1458, del 2 de septiembre de 2022.

**PREGUNTA 2.** Remita las certificaciones presupuestarias de las leyes señaladas en el punto número 1. (Adjunte documentación de respaldo).

**RESPUESTA.** Se remite a la respuesta de la pregunta 1.

**PREGUNTA 3.** Informe cuales son las políticas de endeudamiento público nacional que estaría manejando a la fecha el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Adjunte documentación de respaldo).

**RESPUESTA.** La política de endeudamiento público nacional está enfocada al pleno cumplimiento de la normativa de deuda pública contenida en la Constitución Política del Estado en el Artículo 158, Parágrafo I, numeral 10 y el Artículo 322, respecto a los requisitos exigidos para la contratación de deuda pública en general, y demás normativa conexas.

Asimismo, se tiene al Consejo Interministerial de Deuda Pública - COIDEP, creado por Decreto Supremo N° 29297, de 3 de octubre de 2007 y modificado por el Decreto Supremo N° 2053, de 10 de julio de 2014, cuyo objeto es coordinar acciones y formular las políticas de endeudamiento, tanto interno como externo, y establecer los mecanismos necesarios para su implementación.

En el contexto legal citado, y con la mira establecida por el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", aprobado por la Ley N°1407, de 9 de noviembre de 2021, se viene priorizando la contratación de deuda con mejores condiciones financieras y en moneda nacional, a fin de reducir los factores de vulnerabilidad de la cartera de deuda y garantizar su sostenibilidad.



Asimismo, la política de diversificación de fuentes que permitan satisfacer las necesidades de financiamiento del país, con instrumentos como la contratación de deuda bilateral y multilateral con nuevos potenciales acreedores, y la emisión de bonos soberanos en los mercados de capital externos.

Además, de la revisión a cargo del Ministerio de Planificación del Desarrollo de la cartera de créditos externos contratados en las diversas gestiones para evaluar su estado de situación, así como un examen del grado de cumplimiento de la programación anual de contrataciones de deuda externa; el análisis de sostenibilidad de deuda y la participación del nivel subnacional de Gobierno en el repago de la deuda externa, de acuerdo al estudio competencial en relación al objeto del préstamo, y/o en su caso el aporte local correspondiente como beneficiario del crédito.

**PREGUNTA 4.** Informe cual es la programación anual para esta gestión que se tiene en el Ministerio a su cargo sobre crédito externo en el tema inversión (Adjunte documentación de respaldo)

**RESPUESTA.** La programación anual para esta gestión de crédito externo en materia de inversión es la contemplada en la Ley N° 1493, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2023.

**PREGUNTA 5.** Informe bajo qué mecanismos su institución realiza el cumplimiento de la deuda externa, asimismo señale cuanto es la deuda externa contraída desde la gestión 2020 hasta la fecha (adjunte documentación de respaldo).

**RESPUESTA.** De acuerdo a la normativa vigente y la programación mensual de pagos, elaborada, a través del análisis de las cartas de cobro de los acreedores externos y de las liquidaciones remitidas por el Banco Central de Bolivia, esta Cartera de Estado realiza el pago del servicio de la deuda externa a cargo del TGN, aplicando medidas de control que permiten efectuar los mismos de manera oportuna y eficiente.

En el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 21 de la Ley N° 1670, del 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, toda la información de deuda



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

pública externa se encuentra disponible al público general en la página web institucional del Agente Financiero del Gobierno <https://www.bcb.gob.bo>.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.

  
Marcelo Montenegro Gomez Garcia  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS



R.: 1-1940-R  
MAMG/JPJS/LVTM/MRL/Nadia Pozzo  
F.R.: 06/03/2023  
C.C. Archivo

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES